

COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA

ACTA No. 01 de 2024

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 29 de mayo de 2024

HORA: 2:00 pm

LUGAR: Sesión virtual

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
ANA MARIA MORENO GARCIA	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
MONICA PEREZ BARRAGAN	Jefe Oficina Jurídica	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá	X		
JENIFFER GUTIERREZ	Profesional Dirección Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	X		

SECRETARIA TÉCNICA:

Nombre	Cargo	Entidad
YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ	Profesional Especializado - DJC	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia

OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Luz Mirta Quiñones Martínez	Profesional Universitario	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Alex Bermeo Prieto	Profesional Especializado	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Sharon Escobar Trujillo	Profesional Especializado	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Nesky Pastrana Ramos	Profesional Especializado (contratista)	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
Edmundo Toncell Rosado	Profesional Especializado (Contratista)	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

Mónica Yadira Herrera Ceballos	Profesional Especializado	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá	X		
Lida Margarita Ballestero	Profesional	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá	X		
Julián Cano	Profesional	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá			
Jorge Bautista Landínez	Profesional Universitario	Secretaría Seguridad, Convivencia y Justicia	X		

La presente sesión fue convocada mediante correo electrónico remitido a los integrantes el 23 de mayo de 2024, al cual, se adjuntó orden del día con los temas a tratar.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
 - Estrategias de defensa en los procesos ejecutivos donde se piden capital insoluto por pago de la sentencia que reconoció horas extras a diferentes servidores públicos, así como la liquidación de intereses moratorios por la mora en el pago.
 - Constitución de depósito judicial dentro de los procesos judiciales a efectos de cesar la causación de intereses moratorios por pago incompleto de sentencias.
3. Seguimiento compromisos
4. Desarrollo de la sesión
5. Toma de decisiones
6. Proposiciones y Varios
7. Compromisos
8. Conclusiones

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum.

Conforme al artículo 2° de la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dra. Ana María Moreno – Presidenta del Comité

Dra. Mónica Pérez Barragán – Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día.

3. Seguimiento compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
N/A			

4. Desarrollo de la sesión

La Dra. Yolanda Ramírez Gómez inició su intervención manifestando lo siguiente:

El Acuerdo 637 del 31 de marzo de 2016, crea la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el 30 de septiembre de 2016, se emitió Decreto Distrital 413, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia, así como sus funciones, estableciendo en su artículo 32 que:

“Los negocios, funciones y asuntos que venían siendo atendidos por las Direcciones de Seguridad y de la Cárcel Distrital y las relacionadas con acceso a la justicia de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la justicia de la Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad ciudadana de la Secretaría Distrital de Gobierno, serán asumidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el estado en que se encuentren”.

Que a su turno, el Decreto 525 del 25 de noviembre de 2016, en su artículo 1°, indicó que:

“A partir del 25 de noviembre de 2016, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia asumirá la representación judicial y extrajudicial de los procesos judiciales y extrajudiciales activos en que actualmente es parte la Secretaría Distrital de Gobierno, relacionados con la otrora Subsecretaría de Asuntos para la Convivencia y Seguridad Ciudadana, direcciones de seguridad, Cárcel Distrital, Sistema Integrado de Seguridad y Emergencia NUSE-123 de la Secretaría Distrital de Gobierno, y los afines con acceso a la justicia de la Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia de la Secretaría Distrital de Gobierno; en que actúe como demandante o demandada (...)

Así mismo, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia reflejará en los estados financieros las obligaciones contingentes judiciales de los procesos que con base en este decreto asume junto con los pagos que por tal concepto le correspondan, conforme lo establecido en la Resolución 303 de 2007, de la Secretaría Distrital de Hacienda.”

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno en calidad de demandada dentro de varios procesos judiciales, remitió los mismos a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia para que se continuara con la representación judicial y extrajudicial dentro de los asuntos objeto de litigio antes los diferentes estrados judiciales, realizando la evaluación del contingente judicial y designando apoderado para tales efectos.

Que varios de los procesos judiciales remitidos por la Secretaría Distrital de Gobierno, son de nulidad y restablecimiento del derecho iniciados por aquellos servidores que hacen o hicieron parte del Cuerpo de Custodia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de mujeres, en los cuales reclaman el reconocimiento, liquidación y pago de las horas extras, días compensatorios y demás emolumentos con la indexación respectiva, a que tienen derecho por haber laborado en una jornada de trabajo de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, para un total de 240 horas al mes desde el año 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para los servidores que prestaron sus servicios bajo este horario, era claro que había una vulneración de su jornada máxima de trabajo y por tanto una indebida aplicación de la jornada máxima fijada para los empleados públicos en 44 horas semanales y/o 190 horas mensuales, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978.

En efecto todas las demandas iniciadas por los diferentes funcionarios fueron perdidas inicialmente por la Secretaría de Gobierno y posteriormente por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, ya que los jueces en sus providencias precisaron que la jornada laboral del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres de Bogotá, se encuentra sujeto a la jornada máxima fijada para los empleados públicos en 44 horas semanales y/o 190 horas mensuales, y no de 66 horas semanales y 240 al mes como estaba establecida, ordenando el pago de 50 horas extras, una vez el servidor haya prestado sus servicios 190 horas ordinarias al mes.

Con el fin de dar cumplimiento a los diversos fallos, la Secretaría Distrital de Gobierno emitió para los años 2014, 2015, 2016, los respectivos actos administrativos reconociendo y pagando al servidor lo ordenado por los jueces, es decir las 50 horas extras al mes y la reliquidación de prestaciones sociales.

Desafortunadamente, los demandantes posteriormente al pago de las sentencias emitidas en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, iniciaron procesos ejecutivos alegando que las ordenes judiciales quedaron mal liquidadas en los actos administrativos de cumplimiento, quedando pendiente capital insoluto y cobrando intereses moratorios desde que se hizo exigible el pago de la obligación y hasta que se efectuara el pago.

Todos los procesos judiciales ejecutivos iniciados contra la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, se han perdido, donde los jueces han ratificado que las sentencias quedaron mal liquidadas y hay saldos pendientes por cancelar, liquidando intereses moratorios.

Sharon Escobar Trujillo, manifestó que en varios procesos ejecutivos donde ella es apoderada y donde se alega el pago incompleto de las sentencias, se observa que los intereses moratorios son mayores al capital debido, pone como ejemplo un proceso judicial donde el capital asciende a \$ 35.000.000, y la liquidación de los intereses moratorios son \$ 85.000.000, por lo que se genera una preocupación, máxime cuando día a día se causan intereses.

Al momento hay 60 proceso ejecutivos y de nulidad y restablecimiento de derecho donde con bajo éxito procesal, se prueba que existen acreencias pendientes de pago a favor de los demandantes.

Yolanda Ramírez, menciona que la SDSCJ, está preocupada y buscando estrategias de defensa para tratar que la situación sea menos gravosa especialmente frente al pago de intereses moratorios.

Igualmente, acota que el panorama se torna confuso ya que una de las primeras discrepancias se da por cuanto la liquidación de crédito no coincide con la parte ejecutante, la que realiza la Dirección de Gestión Humana y los despachos judiciales.

En virtud de lo anterior, se ha planteado la constitución de un deposito judicial dentro de los procesos ejecutivos, con el ánimo de cesar los intereses moratorios que en últimas son los más onerosos para la entidad.

Por eso, queremos preguntar a la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, que manejo les han dado a los procesos ejecutivos, ya que sabemos que ustedes cuentan con litigiosidad similar y sobre todo si han explorado la posibilidad de constituir depósito judicial para cesar los intereses moratorios.

Mónica Yadira Herrera Ceballos, profesional especializado del área de defensa judicial de la UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, manifestó lo siguiente:

Efectivamente contamos con varios procesos judiciales donde el tema es el mismo, esto es el pago de horas extras después de la jornada ordinaria de 190 horas al mes y en consecuencia la reliquidación prestacional, procesos que han sido fallados en contra y donde Bomberos ha tenido que pagar lo ordenado por los jueces.

Ante este panorama, la Unidad Administrativa de Bomberos, ha adoptado las siguientes decisiones después de varias reuniones, así:

Los procesos judiciales de nulidad y restablecimiento del derecho que buscan el reconocimiento y pago de 50 horas extras, una vez el servidor haya laborado 190 horas ordinarias al mes, se están conciliando en el curso del proceso judicial, lo que nos permite terminar el litigio y zanjando cualquier otra pretensión en este tipo de procesos.

Ahora frente a los procesos ejecutivos, se trató de conciliar los intereses, pero los abogados de los procesos no aceptaron, entonces desde el año 2019 se empezaron a constituir depósitos judiciales en la mayoría de los procesos, lo cual ha sido una buena estrategia, ya que la constitución del depósito interrumpe la causación de intereses moratorios, en este punto se han tenido fallos donde los jueces consideran que al no ser una deuda comercial, sino la indebida liquidación y reconocimiento de una sentencia, no se aplica la regla que cualquier pago se impute a intereses y por último a capital. Todo lo contrario, los jueces consideraron que el depósito judicial aplica para el capital.

La constitución del depósito judicial se hace en cualquier etapa del proceso, pero si se hace por ejemplo con la contestación de la demanda, se propone excepción de pago, porque para eso se constituyó el depósito.

Ahora, lo que Bomberos está haciendo en este momento es constituir depósito judicial por el capital, sin pagar intereses, esto con la finalidad de poder conciliar los intereses. Igual el despacho judicial no ordena la entrega del título hasta que haya una liquidación definitiva del crédito y se acabe el proceso.

En otros procesos ejecutivos que ha tenido la entidad y ante la certeza de que se debe, lo que se ha hecho son los respectivos pago directos, por tanto, se la ha pedido la documentación al apoderado del demandante y se paga lo que se debe, ya ustedes deben mirar cada caso en concreto, también interrumpiendo los intereses.

Hoy la Unidad de Bomberos, lo que está tratando de hacer es conciliar los intereses con un 20% de descuento, ya se han logrado conciliaciones en ese sentido.

Sharon Escobar preguntó si dentro de los procesos ejecutivos donde la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos es demandada, los jueces han tenido en cuenta a la hora de librar mandamiento de pago o sentencia, las situaciones administrativas de los servidores, tales como: vacaciones, incapacidades, permisos y en ese orden, no reconocer las 50 horas extras, porque con tales situaciones administrativas el funcionario no laboró las 190 horas mensuales ordinarias.

Mónica Yadira Herrera Ceballos, contestó que en su experiencia, los jueces liquidan con los desprendibles de pago y por tanto, no tienen en cuenta las situaciones administrativas, pero eso dependen de cada despacho judicial.

Por su parte Julián Cano, abogado contratista del área de defensa judicial de la UAE del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, mencionó que en estos procesos ejecutivos, no hay una unidad de criterio por parte de los despachos judiciales, lo que ha dificultado hacerles entender que hay unas situaciones administrativas (vacaciones, incapacidades, permisos) por las que el empleado no laboró al mes 190 horas ordinarias al mes, de tal manera, que no tiene derecho al pago de las 50 horas extras. En muchas ocasiones

los jueces libran mandamiento ejecutivo por los valores que solicita el ejecutante, sin hacer una verificación real de cada caso y según la efectiva prestación del servicio.

Mónica Yadira Herrera Ceballos, indicó que cuando se constituye un depósito judicial, se le explica al juez que ese pago no constituye aceptación de la deuda, la cual se hace, solo para cesar la causación de los intereses moratorios, hasta que el juez dicte sentencia de segunda instancia.

Sharon Escobar preguntó si tiene algún proceso para mirar la trazabilidad desde su inicio, la constitución del depósito judicial y las decisiones que ha tomado el despacho de conocimiento.

Mónica Yadira Herrera Ceballos, mencionó que en el Sistema de Procesos Judiciales se puede ver los procesos ejecutivos y las actuaciones que se han desplegado, por ejemplo en el proceso de Joselyn Sánchez Pinilla, en ese proceso se constituyó título y se concilió los intereses. Tenemos otros, se los haré llegar para que los puedan revisar.

Mónica Pérez, reiteró que desde la Unidad Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos, están atentos para absolver cualquier inquietud relacionada con los temas tratados.

Yolanda Ramírez, agradeció al equipo de la Unidad Administrativa del Cuerpo Oficial de Bomberos y a los abogados de la Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia por la participación en la sesión del Comité.

5. Toma de decisiones: No se toman decisiones

6. Propositiones y Varios

7. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
N/A			

8. Conclusiones

No hubo temas que requieran votación por parte de los miembros del comité.

En constancia se firman,



ANA MARÍA MORENO GARCÍA
PRESIDENTE



YOLANDA RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIA

Proyectó: Yolanda Ramírez G.
Revisó: Ana María Moreno García